



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: EX-2024-63188734- -APN-GPU#ENARGAS - Reglamentación del Decreto N° 465/2024 y reestructuración de los Regímenes de Subsidios a la ENERGIA - CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

A: Camuzzi Gas Pampeana S.A. (.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el marco de lo establecido en la Resolución N° RESOL-2024-91-APN-SE#MEC y la Disposición N° DI-2024-1-APN-SSTYPE#MEC a través de las cuales la Secretaría de Energía de la Nación continúa la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía, a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible hacia un nuevo esquema de subsidios focalizados.

Al respecto, el artículo 6° de la referida Resolución establece que “... los usuarios que no hayan solicitado individualmente el beneficio mediante la presentación de su declaración jurada y que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán proceder a inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la vigencia de la presente medida. Cumplido ese plazo, quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará de pleno derecho respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual.”

Por su parte, el artículo 1° de la Disposición mencionada prorroga hasta el 04 de septiembre de 2024 el plazo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° RESOL-2024-91-APN-SE#MEC. Advierte el artículo 2° que tal prórroga no alcanzará a aquellos usuarios que adquieran el carácter de beneficiarios de Tarifa Social u otros programas nacionales o provinciales después del 05 de agosto de 2024. A su vez, por el artículo 3° de la misma Disposición se dejaron sin efecto hacia el futuro los mecanismos de inscripción provisoria de la Resolución N° RESOL-2022-631-APN-SE#MEC de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y en la

Disposición N° DI-2022-3-APN-SSPE#MEC de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO.

En ese sentido, corresponde señalar que la Tarifa Social es una política pública dispuesta a través de la Resolución N° 28/2016 del ex Ministerio de Energía y Minería orientada a usuarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica y cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía.

Al respecto, cabe destacar que las normas citadas no modificaron el régimen de Tarifa Social ni las bonificaciones que corresponden a los usuarios registrados en los Niveles 2 y 3 conforme a la Resolución N° RESOL-2024-91-APN-SE#MEC, sino que se limitan a regularizar las inscripciones automáticas y provisorias en el Nivel 2 del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE). En consecuencia, a partir del 05 de septiembre de 2024, podrían darse casos de usuarios que resulten beneficiarios de Tarifa Social, pero a quienes no se aplicarán las bonificaciones mencionadas hasta tanto no completen su inscripción individual en el RASE.

En consecuencia, a partir del 05 de septiembre de 2024, en caso que la Secretaría de Energía informe usuarios incorporados al Registro de Beneficiarios de Tarifa Social que simultáneamente no se encuentren identificados dentro del segmento N2 del Registro de Acceso a los Subsidios de la Energía o viceversa, esa prestadora deberá aplicar cada uno de los beneficios, tal como se informan en los padrones puestos a disposición desde este Organismo Regulador.

Por último, se indica que la presente Nota deberá ser comunicada por intermedio de esa Licenciataria a todos los Subdistribuidores de gas por redes de su área de Licencia dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos de notificada, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente.

Sin otro particular saluda atte.